

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Contraloría Regional del Maule  
Unidad de Control Externo

**Informe Final**  
**Municipalidad de Cauquenes,**  
**Región del Maule**

---



**Fecha** : 26 de diciembre de 2011  
**Nº Informe** : 47/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**A.I. N° 1.140/11**  
**PREG. N° 7.005/11**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 27.DIC.11\*012172**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 47, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la auditoría de transacciones efectuadas a los programas sociales y gastos de emergencia, en la Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un informe final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes de ese municipio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes pertinentes para su posterior examen.

Saluda atentamente a Ud.,

**JOAQUIN CORDOVA MALDONADO**  
**ABOGADO**  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
**REGION DEL MAULE**

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**  
**CAUQUENES.**

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**A.I. N° 1.141/11**  
**PREG. N° 7.005/11**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 27.DIC.11\*012173**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 47, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la auditoría de transacciones efectuadas a los programas sociales y gastos de emergencia, en la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO**  
**ABOGADO**  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**  
**CAUQUENES.**



---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**A.I. N° 1.142/11**  
**PREG. N° 7.005/11**

**REMITE INFORME FINAL SOBRE**  
**AUDITORÍA QUE INDICA.**

---

**TALCA, 27.DIC.11\*012174**

Remito, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 47, de 2011, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la auditoría de transacciones efectuadas a los programas sociales y gastos de emergencia, en la Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

**JOAQUIN CORDOVA MALDONADO**  
**ABOGADO**  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
**REGION DEL MAULE**

**A LA SEÑORA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**  
**CAUQUENES.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 7005/2011

INFORME FINAL N° 47, DE 2011,  
SOBRE AUDITORÍA DE  
TRANSACCIONES EFECTUADAS A LOS  
PROGRAMAS SOCIALES Y GASTOS DE  
EMERGENCIA, EN LA MUNICIPALIDAD  
DE CAUQUENES.

---

TALCA, 26 DIC 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Cauquenes, que comprendió el examen de gastos por programas sociales durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 y por gastos de emergencia, durante el período desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2010.

### **Objetivo**

La auditoría tuvo por objeto realizar un examen a los gastos generados por la ejecución de programas sociales y por gastos de emergencia, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336; en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas y, lo dispuesto en el oficio C.G.R.N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

### **Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación, orientadas esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

**AL SEÑOR**  
**JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO**  
**CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**  
**P R E S E N T E**  
DFC/MNS





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

### Universo

La auditoría comprendió el examen de cuentas por un total de \$317.730.478, compuesto por los gastos de programas sociales, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, que sumaban \$31.495.229 y gastos de emergencia efectuados desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2010, que ascendieron a \$286.235.249, cuyo detalle se indica a continuación:

<b>Programas</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Código Cuenta</b>	<b>Monto (\$)</b>
Programas Sociales	Otras – FONDEVE	215-24-01-004	6.500.000
	Subvenciones	215-24-01-006	5.500.000
	Asistencia Social a Personas Naturales	215-24-01-007	19.495.229
Emergencia Terremoto	Emergencia 2010	214-05-11	286.235.249
<b>Total</b>			<b>317.730.478</b>

Resulta del caso puntualizar que esta Sede Regional ha efectuado revisiones previas a los gastos de emergencia del año 2010, pagados por ese municipio durante el primer semestre del año 2010, motivo por el cual ese período queda excluido del presente examen.

### Muestra

El examen selectivo de los gastos alcanzó la suma de \$222.760.229 que corresponde a un 70,11% del universo de gastos sujetos a revisión que ascendió a \$317.730.478, considerando para su selección criterios de materialidad e importancia relativa:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

Programas	Código y Denominación de Cuentas	Universo (\$)	Muestra (\$)	Alcance
Fondo de Desarrollo Vecinal.	215-24-01-004-001 Otras – FONDEVE.	6.500.000	2.186.000	33,63%
Subvenciones a Organizaciones sin fines de lucro.	215-24-01-006-002-001 Cuerpo de Bomberos.	2.350.000	2.350.000	100%
	215-24-01-006-002-002 2da. Compañía de Bomberos.	200.000	200.000	100%
	215-24-01-006-002-004 Fundación Integra.	400.000	400.000	100%
	215-24-01-006-002-005 Damas de Rojo de Cauquenes.	100.000	100.000	100%
	215-24-01-006-002-006 A.R.D.A. – Cauquenes.	50.000	50.000	100%
	215-24-01-006-002-007 Grupo de Autoayuda paciente postrado Armando Williams.	200.000	200.000	100%
	215-24-01-006-002-008 Centro Residencial Mi Hogar.	100.000	100.000	100%
	215-24-01-006-002-009 Asoc. Dializados de Cauquenes.	500.000	500.000	100%
	215-24-01-006-002-010 Hogar de Cristo.	1.000.000	1.000.000	100%
	215-24-01-006-002-011 Corp. Nacional del Cáncer.	500.000	500.000	100%
	215-24-01-006-002-012 Damas de Amarillo.	100.000	100.000	100%
Ayuda a Personas Naturales.	215-24-01-007-000-000 As. Social personas naturales.	19.495.229	3.988.609	20,46%
Emergencia Terremoto.	214-05-11 Emergencia 2010.	286.235.249	211.085.620	73,75%
Totales		317.730.478	222.760.229	70,11%

### Antecedentes Generales

La Municipalidad de Cauquenes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Corresponde a las municipalidades en el ámbito de su territorio, entre otros, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual ejecuta el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento en el marco del presupuesto municipal establecido para estos efectos.

La municipalidad podrá además otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, las que no podrán exceder del 7% del presupuesto municipal, restricción que no es aplicable a las subvenciones otorgadas a los Cuerpos de Bomberos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

Las entidades que perciban fondos de la municipalidad deberán encontrarse inscritas en el registro a que se refiere la ley N° 19.862, Sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y cada transferencia efectuada por el municipio a estas personas jurídicas sin fines de lucro, deberán anotarse en dicho registro.

El artículo 45 de la ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, crea el Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá contar en cada municipio con un reglamento que contenga las modalidades de postulación y operación de este fondo, el que rige en la Municipalidad de Cauquenes fue aprobado mediante decreto exento N° 3.185, de 22 de septiembre de 2008.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mediante oficio N° 11381, de 2011, remitió a la Municipalidad de Cauquenes, el preinforme de observaciones N° 47, de 2011, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones observadas. Al respecto, la entidad edilicia por ordinario N° 52, de 2011, ha dado respuesta, proporcionando antecedentes y argumentos que han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

## **I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

A continuación se exponen las principales situaciones observadas, como consecuencia de la auditoría realizada:

### **1.1. Plan de Organización**

a) El municipio carece de una reglamentación interna que establezca el cumplimiento de requisitos y montos de los aportes que entrega como ayudas sociales destinadas a personas, por concepto de servicios funerarios, aportes para gastos de escolaridad y pago de servicios básicos.

b) En cuanto a los programas del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, se pudo advertir que la entidad edilicia carece de procedimientos de control destinados a confirmar la aplicación de los recursos comprometidos por las propias agrupaciones.

Respecto de lo observado en las letras a) y b) el alcalde informa que se encuentran en vías de solución, debido a que solicitó con carácter de urgente, al Director de Desarrollo Comunitario, adecuar la normativa del Reglamento del FONDEVE, incorporando procedimientos de control y supervisión.

Además, informa que existe un proyecto de ordenanza municipal sobre entrega de subvenciones, la cual está en poder del Asesor Jurídico para su revisión y posterior aprobación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

En virtud de los argumentos expuestos y la documentación adjunta, se levanta la observación, sin embargo, este Organismo de Control verificará en futuras visitas el cumplimiento de lo expuesto.

### **1.2. Sistemas de Información**

El municipio no cuenta con un proceso de control actualizado, respecto de las ayudas sociales entregadas a personas, puesto que los expedientes de ayudas sociales no se encuentran actualizados.

En su respuesta, la autoridad edilicia indica que al tomar conocimiento de esta debilidad, solicitó al director de Desarrollo Comunitario la actualización de las ayudas sociales entregadas a las personas.

Además, agrega que las asistentes sociales han comenzado a recuperar gran parte de la información relacionada con los informes sociales del año 2010.

Al respecto, este Organismo Fiscalizador acepta las acciones tomadas por la municipalidad, pero la observación se mantendrá hasta que se complete la actualización de los expedientes de ayudas sociales entregadas y se formalice el control que debe existir sobre dicha información.

### **1.3. Procedimientos y Métodos**

a) Se determinó que la entidad no posee un control o procedimientos asociados a la entrega de fondos que permita establecer su recepción conforme por parte del beneficiario. Al respecto, cabe consignar lo siguiente:

a.1) Se comprobó que en la totalidad de los pagos examinados, los cheques emitidos por concepto FONDEVE y subvenciones a organizaciones, son retirados por personas que no acreditan su vínculo con dichas entidades sin disponer de un poder notarial que los habilite para representar a esas agrupaciones.

En esta materia, la autoridad municipal, hace hincapié que con el proyecto de reglamentación de las subvenciones, subsanará estas deficiencias. Además, agrega que efectivamente al momento de la fiscalización no se encontraban respaldos de las personas que retiraban el cheque, por lo que, solicitó según ordinarios N°s 53 y 54 de 2011, a los beneficiarios del pago de servicios funerarios y a los de matrícula universitaria, hicieran llegar a las oficinas de Desarrollo Comunitario la documentación pertinente que acredite la recepción del beneficio.

Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador acepta las acciones adoptadas para regularizar el proceso de las subvenciones, sin embargo, en la medida que la respuesta de la autoridad no aporta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

antecedentes que acrediten los efectos de la medida de solicitar a los beneficiarios la declaración de la recepción del beneficio, como tampoco aquellos que den cuenta de la dictación del reglamento de subvenciones a que alude, la observación formulada se mantendrá, por lo que el municipio deberá mantener a disposición de esta Sede Regional los antecedentes para ser analizados en la etapa de seguimiento respectiva.

a.2) No existe un control que permita identificar a la persona que retira los documentos, como por ejemplo, una fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios. Al respecto, se determinaron dos casos de beneficiarios, que no firmaron el formulario respectivo dejando constancia de la recepción de la ayuda social, lo que se indica en el siguiente recuadro:

Decreto de Pago	N° Informe Social	Beneficiario	Ayuda Social	Monto (\$)
1200	175	Rosa Vásquez Vega	Servicio Funerario	300.000
295	22	Pamela Moraga Verdugo	Pago Matrícula	130.000

Respecto a esta observación, el alcalde señala que el director de Desarrollo Comunitario instruyó a las asistentes sociales del plan asistencial, mediante memo N° 1191 de 2011, para que mantengan un registro más completo de las ayudas sociales otorgadas, especialmente, les comunica que deberán fotocopiar la cédula de identidad del beneficiario y anexarla al informe social. Asimismo, les instruye a solicitar los comprobantes y documentos que respalden el pago del bien y/o servicio.

Además, reitera que: solicitó mediante ordinarios N°s 53 y 54 se acreditara el pago a las empresas funerarias y universidades; y que en la reglamentación de las subvenciones se establecerán procedimientos para la entrega, recepción y acreditación de gastos por beneficios entregados.

En virtud de las instrucciones impartidas y las acciones realizadas con el objeto de subsanar esta deficiencia, se levanta la observación, sin perjuicio de verificarse en futuras fiscalizaciones el cumplimiento y permanencia en el tiempo de las medidas indicadas.

a.3) Se determinó que dos funcionarios municipales retiraron cheques emitidos por el municipio a la empresa Funerales Alarcón Limitada, por servicios funerarios y a diversas personas, en el marco de aportes de escolaridad. Los funcionarios que participaron en esas gestiones fueron don Juan Carlos Alarcón Díaz, Habilitado del Cementerio y doña Orofina Yáñez Moya, Asistente Social, respectivamente, sin que además, en los casos anotados, exista una autorización para el retiro de esos documentos y el motivo de su actuación. (Anexo N° 2, letra A).

En relación con esta observación, en el oficio respuesta se indica que la municipalidad pidió confirmación a las personas beneficiadas, mediante ordinario N° 53 de 2011, del pago a las empresas Funerarias Barrios y Alarcón Limitada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-7-

Al respecto, corresponde mantener el alcance formulado, dado que no se aportan nuevos antecedentes ni se esclarecen las razones o motivos por el cual, los funcionarios municipales recibieron dichos documentos. Lo anterior, sin perjuicio que la municipalidad adopte los resguardos necesarios para que en el futuro no se repitan estas prácticas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar fundada y documentadamente respecto del resultado de las acciones efectuadas por la entidad edilicia.

b) Durante el período examinado, no se dio cumplimiento a los procedimientos referidos a la implementación del libro de registro habilitado para los formularios FONDEVE; a la existencia de la carpeta de proyectos presentados al Alcalde para su aprobación, en el mes de julio de cada año y, respecto de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los plazos de rendición de gastos, situaciones que vulneran lo dispuesto en los artículos 8°, 11 y 12 letra b), del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, de la comuna de Cauquenes, aprobado mediante decreto exento N° 3.185, de 2008.

Sobre esta materia, la autoridad edilicia manifiesta que lo observado estaría en vías de ser solucionado, dado que instruyó al director de DIDECO, mediante memo N° 266 de 2011, en el sentido de dar cumplimiento irrestricto a la normativa interna de la municipalidad.

Lo expuesto en la respuesta no permite dar por subsanada la observación, dado que si bien se instruyó a la dirección respectiva para cumplir la normativa interna, en el documento no se proporcionan antecedentes que revelen la existencia de medidas concretas para solucionar lo objetado en esta oportunidad, particularmente lo referido a los plazos para la rendición de los gastos.

c) Se determinó que el municipio no dispone de un control contable actualizado que entregue información sobre las agrupaciones vecinales que mantienen aportes pendientes de rendición.

Respecto del control contable, el alcalde indicó que al tomar conocimiento de esta debilidad administrativa, solicitó con carácter de urgente al director de Administración y Finanzas actualizar el control de la rendición de los aportes a las agrupaciones vecinales, agregando, que dicha situación se deberá solucionar en coordinación con DIDECO, lo que consta en memo N° 267 de 2011.

Sobre el particular, la observación se mantendrá hasta que se concrete un control actualizado sobre las agrupaciones vecinales que mantienen aportes pendientes de rendición, dado que la falta de dicho registro podría conducir a error e incumplimiento de la normativa sobre rendición de cuentas, especialmente, lo establecido en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Fiscalizador que señala "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-8-

d) Los formularios de Recibos de Ayuda, para el caso de personas naturales, carecen de controles de integridad tales como la implementación de un documento único, con numeración correlativa preimpresa.

Respecto de esta observación se encuentra en vías de solución, ya que ordenó al director de Desarrollo Comunitario, mediante memo N° 262 de 2011, coordinara la adquisición de talonarios preimpresos y con números correlativos.

En virtud de las medidas propuestas, se procede a levantar la observación, sin perjuicio de verificarse su efectivo cumplimiento en futuras visitas a ese municipio.

e) Durante el año 2010, no se utilizaron los expedientes para la atención de público en relación con las ayudas sociales, debido a que según lo sostenido por doña María Aravena Durán, Asistente Social, el edificio estaba con problemas estructurales lo que impedía acceder a esa documentación.

En relación con esta materia, la máxima autoridad municipal explica que no se ocuparon en su oportunidad los expedientes por encontrarse en las dependencias del edificio consistorial antiguo, que se encontraba inhabitable y con orden de demolición. Añade que desde agosto del año en curso se cuenta con los expedientes y actualmente se trabaja con ellos.

Considerando la situación de emergencia en que se encontraba la Municipalidad de Cauquenes, se procede a levantar por esta vez, la observación formulada, sin perjuicio verificarse en futuras visitas el efectivo empleo de los expedientes pertinentes para la atención de público.

#### **1.4. Auditoría Interna**

a) La Dirección de Control Interno, durante el año 2011, realizó auditorías a cuatro programas sociales desarrollados por el municipio, determinándose observaciones respecto del programa de habitabilidad Chile solidario, a la entrega de agua en sectores rurales y a las horas máquinas contratadas a la empresa Alto Cauquenes Limitada, sin que el municipio se pronunciara sobre medidas correctivas o acciones, así como también las medidas adoptadas con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que podrían afectar a funcionarios de esa entidad edilicia.

b) La revisión documental que realiza la citada Dirección permitió establecer que se emitieron diecinueve documentos que observan decretos de pago de los cuales trece se mantienen pendientes, sin que el municipio se refiera a las medidas correctivas propuestas y que, en general, se relacionan con boletas que incluyen conceptos que no corresponden a consumos; servicios de transportes que no cumplen con los procedimientos de contratación y la falta de claridad en la emisión de informes sociales, entre otros. (Anexo N° 1).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-9-

Al respecto, se solicitó informar fundadamente sobre las acciones adoptadas por la autoridad, en relación con los documentos en estado de observado y pendientes.

Sobre este apartado, el edil comunica en su oficio respuesta que solicitó a la dirección de Administración y Finanzas, a través de memo N° 261 de 2011, que en coordinación con las direcciones que correspondan, revise todos los documentos que se encuentran pendientes, para que con suma celeridad solucione y subsane las situaciones pendientes.

Lo señalado en la respuesta no aporta antecedentes que permitan levantar las objeciones formuladas, por lo que, se mantiene en todas sus partes lo observado en las letras a) y b). Asimismo, el alcalde deberá implementar acciones concretas para superar la situación descrita y velar por el cumplimiento de ellas, informando de aquello a este Organismo de Control.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **2.1. Fondo de Desarrollo Vecinal**

El examen se efectuó a los gastos imputados en la cuenta Fondo de Desarrollo Vecinal, código 215-24-01-004-001, que durante el período examinado ascendieron a la suma de \$6.500.000, de los cuales se revisaron operaciones por un total de \$2.186.000, lo que representa un 33,63% del total, determinándose lo siguiente:

El resultado del examen permitió confirmar la autenticidad de la documentación; el cumplimiento de las leyes sobre timbres y estampillas, y otros impuestos y derechos; que los gastos fueron correctamente imputados dentro del presupuesto y que los gastos fueron autorizados por el funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.

### **2.2. Subvenciones a Organizaciones sin fines de lucro**

El examen se efectuó a los gastos imputados en las cuentas de subvenciones a organizaciones sin fines de lucro, códigos 215-24-01-006-002, y se examinó el total de operaciones que ascendió a \$5.500.000, comprobándose lo siguiente:

a) Se determinó que existen organizaciones que no han rendido los gastos financiados con subvenciones entregadas en el año 2010, por un total de \$ 2.950.000, cuyo detalle se expone en el siguiente recuadro:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-10-

Decreto de Pago	Nombre Organización	Monto (\$)
687/2010	Segunda Compañía de Bomberos	1.000.000
3.324/2010	Fundación Integra	400.000
3.325/2010	Asociación de Dializados	500.000
3.326/2010	Hogar de Cristo de Cauquenes	1.000.000
3.322/2010	Agrupación Rehabilitadora de Alcohólicos	50.000
	Total	2.950.000

En cuanto a las rendiciones pendientes, la municipalidad informa que constatada esta deficiencia, por memo N° 263 de 2011, se ordenó a la dirección de Administración y Finanzas para que solicite la rendición de los recursos entregados a las distintas organizaciones sin fines de lucro.

Sin perjuicio que la autoridad ha informado la adopción de una medida con el objeto de superar lo objetado, tal actuación no resulta suficiente para levantar la observación, toda vez que no se adjunta documentación en la que se solicite a las instituciones en cuestión la rendición de las respectivas cuentas o el traspaso de los fondos no utilizados.

La efectiva adopción de la medida ordenada por la autoridad será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Se determinó que en la rendición del Cuerpo de Bomberos de Cauquenes, asociada al Comprobante de Traspaso N° 1.081, de 31 de diciembre de 2010, se presentaron liquidaciones de sueldo de don Carlos Alarcón Iturra, que no estaban suscritas y no acreditaban fehacientemente el pago de esos emolumentos; asimismo, no se acompañó documentación que permitiera relacionar las recargas de combustible financiadas con la subvención municipal y si efectivamente fueron entregadas a vehículos del Cuerpo de Bomberos.

Sobre el particular, la municipalidad informa que mediante Ord. N° 56 de 2011, solicitó la documentación faltante al Cuerpo de Bomberos de Cauquenes.

c) La Corporación Nacional del Cáncer, presentó una factura que acredita gastos de combustible por la suma \$ 500.000, sin acreditar los vehículos que recibieron recargas.

Respecto de esta objeción, la autoridad municipal señala que envió a la Corporación Nacional del Cáncer, el Ord N° 55 de 2011, con el objeto que dicha institución singularice los vehículos a los cuales se les recargó combustible.

Considerando las acciones adoptadas por la autoridad, se levantan las observaciones de las letras b) y c). Sin perjuicio de ello, la municipalidad deberá velar porque en el futuro las rendiciones contengan la debida documentación sustentatoria, manteniendo los antecedentes a disposición de este Organismo de Control, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-11-

d) Se confirmó que las subvenciones entregadas en el año 2010 a la Fundación Integra, Asociación de Dializados de Cauquenes y Hogar de Cristo de Cauquenes, no figuran publicadas en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 10, del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

En relación con la objeción descrita en esta letra, el alcalde señala que a través del memo N° 260 de 2011, solicitó a la Secretaría Comunal de Planificación el cumplimiento a cabalidad de lo dispuesto en la ley N° 19.862 y reglamento, antes descritos, y que además, en el mismo documento instruyó regularizar las subvenciones entregadas al margen de la ley.

Si bien se acepta la instrucción del alcalde para evitar que en el futuro se repita lo observado, la respuesta no aporta antecedentes de las acciones concretas que se realizarán respecto de los fondos entregados a las organizaciones que no se ajustan a lo previsto en la aludida ley, por lo que se mantiene en todas sus partes lo observado.

### **2.3. Ayuda Social a Personas Naturales**

El examen se efectuó a los gastos imputados en la cuenta Asistencia Social a Personas Naturales, código 215-24-01-007, cuyo total ascendió a \$ 19.495.229, de los cuales se examinaron \$ 3.988.609, que corresponden al 20,46%, determinándose lo siguiente:

a) Se objeta la suma de \$2.263.000, por el pago de servicios funerarios a don Jorge Barrios Amigo por la suma de \$915.000 y a la empresa Funerales Alarcón Limitada por \$1.348.000, toda vez que los decretos de pagos fueron cursados sin contar con las facturas emitidas por los prestadores de servicios. (Anexo N° 2, letra B).

Sobre la falta de facturas en los decretos de pago, se indica en oficio respuesta que el alcalde solicitó al departamento de Administración y Finanzas, mediante memo N° 265 de 2011, regularizar la ausencia de la documentación referida a los pagos efectuados a las empresas en cuestión.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que no se adjuntan las facturas que respaldan el pago realizado a las empresas. Por lo anterior, el municipio deberá concretar las medidas propuestas y velar porque en el futuro, todos los pagos cuenten con la documentación pertinente de respaldo.

b) El municipio no ha realizado un proceso licitatorio para los servicios funerarios y tampoco se han suscrito contratos de suministros con los proveedores antes mencionados.

Por todo lo anterior, se observa que la mencionada prestación de servicio, no se desarrolló a través del sistema de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886 y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-12-

54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".

Al respecto, el edil informa que se instruyó mediante memo N° 210, de 2011, a todas las direcciones de la municipalidad para que, en adelante, se efectúen y programen la totalidad de las adquisiciones ciñéndose obligatoriamente a lo estipulado en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Además, indica que se advirtió que el no cumplimiento de dicha instrucción implicará realizar las investigaciones correspondientes, para determinar la responsabilidad de los funcionarios que incumplan la normativa legal vigente.

Sin perjuicio que se aceptan las medidas implementadas para mejorar las adquisiciones y contrataciones de servicio, no se levanta la observación, dado que el alcalde no informa de las acciones concretas que realizará para subsanarla.

c) Se objeta la suma de \$843.600, por aportes municipales para el pago de matrículas de alumnos de Universidades, sin que se acompañen los comprobantes que acrediten el pago de esas obligaciones. (Anexo N° 2, letra C).

Sobre esta letra, se comunica que la máxima autoridad municipal pidió a la dirección de administración y finanzas, a través del memo N° 264 de 2011, subsanar y acreditar el pago de las matrículas de las universidades del año 2010, con suma urgencia. Además, reitera que solicitó la confirmación de los beneficiarios de esta subvención, según consta en Ord. N° 54 de 15 de diciembre de 2011.

A pesar de lo instruido por el alcalde, no se levanta la observación, dado que no se adjuntan los comprobantes de matrícula que respaldan el pago realizado a las universidades. Por lo anterior, el municipio deberá concretar las medidas propuestas y velar porque en el futuro, todos los pagos cuenten con la documentación pertinente de respaldo.

Considerando las observaciones señaladas, en punto 2.3 del presente informe, la entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos observados.

#### **2.4. Gastos por Emergencia Terremoto 2010 – Segundo semestre de 2010**

El examen se efectuó a los gastos imputados en la cuenta emergencia 2010, código 214-05-11, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2010, cuyo total ascendió a \$286.235.249, de los cuales se examinaron \$211.085.620, que corresponden al 73,75%, compuesto por los pagos realizados a los proveedores que se indican:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-13-

Proveedor	Monto (\$)	Factura		Servicios
		N°	Fecha	
Socoberco Limitada	149.725.800	236	15/03/2010	Demolición, retiro y traslado de escombros y Evaluación Técnica.
Juan Moraga Herrera	14.936.880	144	03/05/2010	Retiro de escombros sector Sauzal.
Flavio Sobarzo Friz	46.422.940	47.697	15/03/2010	Compra de mercaderías.
Total	211.085.620			-

a) Respecto de los servicios prestados por la empresa Socoberco Limitada, por demolición y retiro de escombros y evaluación técnica de viviendas dañadas, cabe señalar que se procedió al pago de la factura N° 236 de 15 de marzo de 2010, por \$ 149.725.800, por la cantidad de 4.660 m<sup>3</sup>, a un precio unitario de \$ 27.000 más IVA, monto que se concilia con lo establecido en la Orden de Compra manual N° 8, de 4 de marzo de 2010 y la cotización solicitada al efecto.

Asimismo, cabe señalar que la Orden de Compra establece en su detalle "Evaluación Técnica Profesional de las Edificaciones, Demolición, Retiro y Traslado de Escombros a Botadero".

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

a.1) No se suscribió un contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, de la ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y lo establecido en artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento de la citada ley N° 19.886, situación que no permitió establecer derechos y obligaciones entre las partes, tarifas y cauciones financieras.

a.2) Como documentación sustentatoria de la prestación de los servicios, se adjunta el certificado de fecha 10 de marzo de 2010, suscrito por don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde y don Alejandro Fernández Jaramillo, Administrador Municipal, el cual señala que los trabajos fueron supervisados por la Unidad de Emergencia.

Al respecto, según declaración del Director de Protección Civil y Emergencias de la Municipalidad de Cauquenes, su función radicó en supervisar "que las maquinarias cumplieran su trabajo, que no generaran más daño, que los camiones trasladaran los escombros de manera segura y coordinarme con Carabineros para no alterar el orden público y el tránsito". Asimismo, expone que no se le encomendó realizar registros destinados a consignar los metros cúbicos demolidos y transportados.

Dado lo anterior, se observa que no se implementaron procedimientos de supervisión y control formales, que permitieran verificar la cantidad y calidad de los servicios prestados y su proporcionalidad para proceder a la autorización y aprobación del pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que, el interés general exige el empleo de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-14-

medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

a.3) No se proporcionó la documentación respaldatoria de la factura N° 236 de 2010, de la Constructora Socoberco, que en su detalle indica la inclusión de documentos tales como: evaluación técnica profesional (ficha) y vales de control de camión recepcionado por botadero.

a.4) Se determinó que la Municipalidad de Cauquenes no publicó en el portal del sistema de información la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, conforme lo exigen los artículos 50 y 57, letra d) N° 1 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

b) El municipio pagó la suma de \$14.936.880, a don Juan Moraga Herrera, por trabajos de demolición y extracción de escombros, por una cantidad de 4.184 m<sup>3</sup>, sin que al respecto, se suscribiera el respectivo contrato y/o términos de referencia que definieran los derechos y obligaciones entre las partes.

b.1) Se observa que no se implementaron procedimientos de supervisión y control formales, que permitieran verificar la cantidad y calidad de los servicios prestados y su proporcionalidad para proceder a la autorización y aprobación del pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

b.2) No se proporcionaron antecedentes respaldatorios de los servicios prestados por el proveedor, pagados a través de los comprobantes de egreso N°s 2.510 y 3.315, ambos de 2010, por \$6.000.000 y \$8.936.880, respectivamente, según factura N° 144 de 2010 por \$ 14.936.880.

No obstante lo anterior, se proporcionó un certificado de fecha 4 de mayo de 2010, para acreditar la recepción conforme del trabajo encomendado al señor Moraga Herrera.

Respecto a las letras a) y b), el municipio se refirió a todos los puntos, señalando que como se indicara en párrafos precedentes el alcalde instruyó mediante memo N° 210 de 2011, a todas las unidades, para que en adelante, se ajusten a la ley N° 19.886 y reglamento para las adquisiciones y contrataciones de servicio.

Además, indica que la supervisión de los trabajos de demolición y retiro de escombros y evaluación técnica de viviendas dañadas, las realizó el director de emergencia.

Asimismo, agrega que la prestación de los servicios fue en días posteriores al terremoto del año 2010, por lo que, al estar con pocos funcionarios no pudo realizar una supervisión más acuciosa.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-15-

En este contexto resulta pertinente señalar que esa entidad edilicia no regularizó administrativamente esas prestaciones considerando el término del periodo de excepción, lo cual vulnera lo dispuesto en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, motivo por el cual corresponde mantener la observación formulada en este punto, debiendo hacerse presente que, además, corresponde que se instruya un procedimiento disciplinario por aquella falta de regularización, que, en definitiva, impide determinar fehacientemente la cantidad y efectividad de los servicios prestados.

c) Se objeta la suma de \$2.700.540, por combustible entregado por el municipio a la empresa Socoberco Limitada por \$1.704.746 y a don Juan Moraga Herrera, por \$995.794, para realizar los trabajos relativos a la demolición y retiro de escombros, dado que a la fecha no se han realizado las acciones destinadas a recuperar esos fondos, así como también, se observa que no existe un documento formal que estableciera las condiciones de su entrega. (Anexo N° 3).

Al respecto, en el oficio respuesta se menciona que el alcalde instruyó al director de administración y finanzas, mediante memo N° 270 de 2011, para que coordinara con las empresas en cuestión, la devolución de los fondos pagados por concepto de combustible. Dejando establecido en dicho documento que esta situación no vuelva acaecer.

Si bien se acepta la acción tomada por el edil, se mantiene el alcance formulado, no se levanta la observación mientras no se concrete la devolución de los fondos por las respectivas empresas, situación que deberá informar fundadamente ante este Organismo. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Entidad Fiscalizadora pondere la realización de las acciones civiles que en derecho correspondan.

d) La adquisición de mercaderías realizada a don Flavio Sobarzo Friz, por la suma de \$46.422.940, carecía de un contrato de suscrito entre las partes, dado que el monto superaba las cien unidades tributarias mensuales (100 UTM), lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 10, de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y lo establecido en artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento de la citada ley N° 19.886. Además dicha contratación no fue publicada en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme lo previsto en el citado decreto N° 250, de 2004.

d.1) Se determinó que las mercaderías adquiridas fueron utilizadas para armar cajas con víveres para ir en ayuda de los habitantes de la comuna de Cauquenes, labor que se realizó en dependencias de la bodega de propiedad del señor Sobarzo Friz, sin que tales productos fueran sometidos a los controles administrativos de ingreso y salida de la bodega municipal.

Se estableció que en dicha actividad participaron diversos funcionarios municipales de manera voluntaria, a instancias de colaborar con la función encomendada verbalmente por el Alcalde a doña Ilse Aranís Vilches, Secretaria Municipal. Los víveres entregados a diversos equipos compuestos por funcionarios municipales que participaron en la repartición se indican en el siguiente detalle, conforme lo informado por la citada funcionaria:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-16-

Tipo de Mercaderías entregadas	Cantidad
Cajas entregadas para distribución a la comunidad	1.560
Surtidos Carozzi	566
Leche	540
Bolsas de Tallarines	1.039
Canastas a Funcionarios Municipales	212

Adicionalmente, la señora Aranís Vilches, informó que se entregaron setecientos tres Surtidos Carozzi y 360 kilos de leche a don Patricio Pommiez Ilufi, Director de Desarrollo Comunitario de la época y a don Marco Canales Carrasco, Director de Control Interno, para ser repartidos en diversos sectores de la comuna, sin que existan registros y/o antecedentes de su entrega a los beneficiarios.

En consideración a lo anterior, se observa que no se implementaron procedimientos de supervisión y control formales, que permitieran verificar la cantidad y calidad de los suministros adquiridos y su proporcionalidad, para proceder a la autorización y aprobación del pago respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Del mismo modo, no se adoptaron los resguardos mínimos para comprobar que la ayuda indicada fuera efectivamente distribuida y a quiénes benefició.

Sobre lo descrito en la letra d) la municipalidad, insistió en la instrucción impartida a las direcciones, respecto a cumplir a cabalidad con lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Asimismo indicó que las entregas de mercaderías por los directivos Marco Canales Carrasco y Patricio Pommiez Ilufi se debieron a una instrucción del alcalde, según consta en certificado del propio edil, en el cual señala que "... muchos funcionarios más trabajaron arduamente en la entrega de alimentos para la comunidad por instrucción de este Alcalde".

Agrega, que ordenó entregar la correspondiente ayuda en las poblaciones afectadas, teniendo como criterio principal de la entrega la necesidad in situ, careciendo para ello de medios para respaldar dichas entregas y que la ciudadanía en este caso, no poseía medios de acreditación.

Al respecto, debe considerarse que la referida actuación fue inspirada en el propósito de ayudar a la población en general, por lo que desde la perspectiva de su motivación se ajustó a los términos previstos en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto establece que es deber del Estado propender al bien común, medida que, además, aparece enmarcada en un régimen excepcional derivado de la singular condición que la comuna sufría, en que resultaba necesario que las autoridades adoptaran las acciones pertinentes para atender a los damnificados y sus necesidades básicas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-17-

Lo anterior, no obsta a que, en lo sucesivo, se aprueben las medidas de control mínimas que deberán adoptarse cuando, como ocurrió en febrero de 2010, la comuna se vea afectada por una emergencia.

### **III. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar diversas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones referidas al plan de organización consignadas en el número 1.1 letras a) y b) respecto a la reglamentación del otorgamiento de subvenciones; lo relacionado con procedimientos y métodos, especialmente las letras a.2), e) y d) referentes a la falta de reglamentación de las subvenciones; y las letras a) y b) del numeral 2.2 sobre la documentación de rendiciones de cuentas del Cuerpo de Bomberos y la Corporación Nacional del Cáncer, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Respecto a los expedientes de ayudas sociales entregadas, el municipio deberá velar por que se efectúe el registro actualizado de dichos expedientes, lo que deberá mantener a disposición de esta Sede Regional, para futuras fiscalizaciones.

3. En relación con las observaciones de falta de control y procedimientos asociados a la entrega de fondos, mencionadas en las letras a.1), a.3), b) y c) del numeral 1.3 del presente informe, le corresponde a la máxima autoridad municipal velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas a sus funcionarios, concretar las acciones propuestas con el objeto de que las situaciones observadas no se repitan en el futuro y regularizar las deficiencias de respaldo documental del proceso de subvenciones

4. Referente a lo señalado en el punto 1.4 del informe, sobre la falta de pronunciamiento y medidas correctivas por parte del municipio respecto de las observaciones formuladas por informes de auditorías y revisión de decretos de pago, realizadas por la dirección de Control, corresponderá al edil arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de superar la situación descrita.

5. En cuanto a las observaciones descritas en las letras a) y d) del punto 2.2 de este informe, relacionadas con la falta de rendiciones de subvenciones entregadas a organizaciones sin fines de lucro y con la no figuración en el sitio web de tres instituciones receptoras de fondos, corresponderá a la municipalidad efectuar los trámites necesarios para solicitar las rendiciones pendientes y concretar las acciones propuestas para que estas situaciones no se repitan en el tiempo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-18-

6. Sobre la ayuda social otorgada a personas naturales, observadas en el punto 2.3 del presente documento, la entidad edilicia deberá recopilar las facturas que respaldan el pago de \$2.263.000 por servicios funerarios objetados en la letra a) de dicho punto y adjuntarlas a los respectivos decretos de pago, lo cual tendrá que informar a esta Sede Regional en el plazo de 15 días, remitiendo copia de los antecedentes recopilados.

Asimismo, deberá recopilar y adjuntar a los respectivos decretos de pago, los comprobantes de matrícula de las universidades, que suman un total de \$843.600, situación objetada en la letra c) del mismo punto.

Sin perjuicio de lo anterior, el edil deberá implementar las medidas necesarias con el objeto de que en adelante todos los pagos cuenten con la documentación de respaldo correspondiente.

Por otro lado, le corresponderá al alcalde informar las razones o motivos por las que no se ha realizado un proceso licitatorio para los servicios funerarios y tampoco se han suscrito contratos de suministros con los proveedores Jorge Barrios Amigo y Funerales Alarcón Limitada, lo que deberá comunicar fundadamente en un plazo de 15 días.

7. En cuanto a las letras a), b) y d) del punto 2.4 del presente informe, relacionadas con gastos por demolición, retiro y traslado de escombros y compra de mercadería, por un total de \$211.085.620, corresponderá al municipio incoar un procedimiento sumarial, en razón de la falta de regularización de las prestaciones, de forma tal que permitan entender que se encuentran suficientemente acreditados dichos pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará realizar las acciones que en derecho procedan.

8. Respecto a la letra c) del punto 2.4 del cuerpo de este informe, sobre los gastos de combustible pagados por la municipalidad a las empresas Socoberco Limitada y Juan Moraga Herrera, por un total de \$2.700.540, para realizar trabajos de demolición y retiro de escombros, corresponderá a la municipalidad informar fundadamente, en el plazo de 15 días de las acciones realizadas para regularizar dicha situación.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y al director de Control de la Municipalidad de Cauquenes.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional del Maule

# ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

A) Emisión de documentos que observan decretos exentos

N°	Memorándum		Beneficiario/Proveedor	Monto	Observaciones	Materia Analizada	Estado
	N°	Fecha					
1	8	06/01/2011	Cristian Canales Gallardo	\$ 3.000.000	Retiro de escombros post terremoto, sin licitación ni contratos.	Gastos Terremoto	Observado
	8	06/01/2011	Juan Moraga Herrera	\$ 5.000.000	Retiro de escombros post terremoto, sin licitación ni contratos.	Gastos Terremoto	Observado
2	27	19/01/2011	Varios		No se acompañan documentos de respaldo del pago de matrículas universitarias	Aporte Escolaridad	Subsanado
3	28	21/01/2011	Varios		Se observan los aportes municipales para alumnos del CFT San Agustín, por que la Directora sería cónyuge de funcionario municipal	Aporte Escolaridad	Observado
4	35	02/02/2011	Alto Cauquenes Limitada	\$ 8.568.000	Compra de 10 mediaguas, sin documentación de respaldo	Mediaguas	Observado
5	41	07/02/2011	Sebastian Medel Cárdenas	\$ 74.540	Ayuda Social a hijo de funcionaria pública, no acredita condición de pobreza.	No indica	Pendiente
	41	07/02/2011	Paula Parra Moraga	\$ 190.000	Aporte para derecho de matrícula, cuyo valor anual es de \$165.000.	Aporte Escolaridad	Observado
6	47	07/02/2011	María Cancino Muñoz	\$ 59.900	Boleta incluye conceptos que no corresponden al consumo.	Aporte Electricidad	Pendiente
7	75	06/08/2010		\$ 4.702.272	Ayuda social en canastas familiares para 192 beneficiarios, sin observaciones.	Canastas Familiares	Sin observaciones
8	83	16/08/2010	Verónica Paredes Cancino	\$ 91.500	Falta documentación deuda con Instituto Profesional INACAP	Aporte Escolaridad	Subsanado
9	134	17/11/2010	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor		Se determinó que en dos domicilios sus moradores no habitaban, sin que el municipio tuviera actualizado su domicilio.	Programa	Pendiente
10	138	08/06/2011	Juan Moraga Herrera	\$ 3.895.250	Traslado de materiales y especies de emergencia, sin cumplir con los procedimientos administrativos para la contratación.	Gastos Terremoto	Pendiente
11	148	16/06/2011	Cecilia Osorio Cuevas	\$ 24.500	Boleta incluye conceptos que no corresponden al consumo.	Aporte Electricidad	Pendiente
12	158	22/06/2011	Yasna Torres Arias	\$ 230.000	Improcedencia de aporte por inexistencia de Programa de Vivienda	Ahorro Vivienda	Pendiente
13	182	26/07/2011	Omar Ríos Villalobos		Diversas facturas, cuyas guías de despacho fueron emitidas con anterioridad a la fecha de adjudicación de la licitación.	Canastas Familiares	Pendiente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Memorándum		Beneficiario/Proveedor	Monto	Observaciones	Materia Analizada	Estado
	N°	Fecha					
14	208	18/08/2011	Maria Soto Soto	\$ 33.500	Boleta incluye conceptos que no corresponden al consumo.	Aporte Electricidad	Pendiente
	213	25/08/2011		\$ 200.000			
15	213	25/08/2011		\$ 300.000	Aportes variables de acuerdo con el proveedor.	Servicios Funerarios	Pendiente
16	215	29/08/2011	Juan Moraga Herrera	\$ 3.064.250	Traslado de materiales y especies de emergencia, sin cumplir con los procedimientos administrativos para la contratación.	Gastos Terremoto	Pendiente
17	224	05/09/2011	Bodega Moraga Guerra	\$ 238.000	Falta de claridad en la emisión de Informes Sociales.	Informes Sociales	Pendiente
18	246	29/09/2011	Juan Ñanca Fuentes	\$ 238.000	Falta de claridad en la emisión de Informes Sociales.	Informes Sociales	Pendiente
19	251	04/10/2011	Juan Ñanca Fuentes	\$ 238.000	Falta de claridad en la emisión de Informes Sociales.	Informes Sociales	Pendiente

**B) Emisión de informes de fiscalización.**

N°	N°	Fecha	Informe de Fiscalización	Observaciones
1	189	02/08/2011	Programa de Habitabilidad Chile Solidario	Faltan algunos arreglos y bienes menores.
2	123	23/05/2011	Entrega de Agua a Sectores Rurales	Falta pozos y vehículos aljibe; se determinaron inequidades en la repartición y entrega de agua, sin considerar condición económica y calidad de recipientes.
3	101	02/05/2011	Orden de Compra N° 19, sobre "Horas máquinas contratadas a empresa Maquinaria, Ingeniería y Construcción Alto Cauquenes Limitada.	Se observó en informe N° 69/2010, de la Contraloría Regional del Maule, en el cual se solicitó instruir un sumario administrativo. Por decreto exento N° 1.172, de 18 de abril de 2011, se instruyó investigación sumaria la que se encuentra en desarrollo.
4	90	19/04/2011	Compra de Generadores	Sin observaciones relevantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Investigación Especial  
Municipalidad de Cauquenes

ANEXO N° 2

A) Cheques retirados por funcionarios municipales

Decreto de Pago	Fecha	Proveedor	Monto	Funcionario Municipal
268	04/02/2010	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	\$ 130.000	Orofina Yáñez Moya
269	04/02/2010	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	\$ 140.000	Orofina Yáñez Moya
270	04/02/2010	UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	\$ 135.000	Orofina Yáñez Moya
174	28/01/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 200.000	Juan Carlos Alarcón Díaz
175	28/01/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 178.000	Juan Carlos Alarcón Díaz
1226	29/04/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 150.000	Juan Carlos Alarcón Díaz
3213	04/11/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 250.000	Juan Carlos Alarcón Díaz
3353	15/11/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 150.000	Juan Carlos Alarcón Díaz

B) Gastos por Servicios Funerarios que carecen de Factura

Decreto de Pago	Fecha	Proveedor	Monto	Beneficiario
19	12/01/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 270.000	SERGIO ANTONIO BUSTOS AVILA
162	27/01/2010	BARRIOS AMIGO JORGE	\$ 200.000	CLAUDIA AYALA FLORES
173	28/01/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 200.000	LEONARDO ALEXIS YÁÑEZ YÁÑEZ
174	28/01/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 178.000	GLADYS ZÚNIGA GUERREROS
667	25/02/2010	BARRIOS AMIGO JORGE	\$ 215.000	FLORENCIA DÍAZ PÉREZ
1200	20/04/2010	BARRIOS AMIGO JORGE	\$ 300.000	HÉCTOR DAMIÁN NAVARRETE VÁSQUEZ
1291	29/04/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 150.000	BERNARDO ORELLANA MORAGA
1724	08/06/2010	BARRIOS AMIGO JORGE	\$ 200.000	BERTINA PALMA MENA
3302	13/10/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 150.000	FLORENCIO ARELLANO ANDAUR
3612	04/11/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 250.000	ÁNGEL TEJOS RIVAS
3794	15/11/2010	FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 150.000	JESUS ARIAS PALAVECINOS
Total			\$ 2.263.000	

Resumen de Pagos por Proveedor

Proveedor	Monto
BARRIOS AMIGO JORGE	\$ 915.000
FUNERALES ALARCON LTDA.	\$ 1.348.000
Total	\$ 2.263.000

C) Gastos por Aportes de Matrículas de Escolaridad sin comprobantes

Decreto de Pago	Fecha D. Pago	Institución de Educación	Monto	Beneficiario
41	12/01/2010	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	\$ 140.000	ANA MARIA FRANCISCA INOSTROZA MOUCHET
151	22/01/2010	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	\$ 140.000	MARIA OLGA ESPINOZA GONZALEZ
295	04/02/2010	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	\$ 130.000	PAMELA MORAGA VERDUGO
297	04/02/2010	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	\$ 140.000	CONSTANZA SALAZAR CARDENAS
299	04/02/2010	UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	\$ 135.000	MIRKO GONZALEZ ROJAS
506	15/02/2010	UNIVERSIDAD DE TALCA	\$ 158.600	JORGE EDUARDO CANALES CERDA
Total			\$ 843.600	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**A) Combustible entregado a la empresa Socoberco Limitada**

Decreto de Pago		Guía de despacho		Monto (\$)	Empresa	Placa Patente Vehículo
N°	Fecha	N°	Fecha			
3781	11/11/2010	7140598	09/03/2010	\$ 413.100	Socoberco Limitada	BSBT97 - NY6861 - BRTG96 - BRTG95 - PZ5813 - BD1074
3781	11/11/2010	7142174	10/03/2010	\$ 85.536	Socoberco Limitada	BSBT97
3781	11/11/2010	7140640	12/03/2010	\$ 255.150	Socoberco Limitada	Sin Información
3781	11/11/2010	7142175	15/03/2010	\$ 174.960	Socoberco Limitada	Sin Información
1402	29/04/2010	7142163	09/03/2010	\$ 291.600	Socoberco Limitada	Sin Información
1402	29/04/2010	7142271	06/03/2010	\$ 72.900	Socoberco Limitada	BRTG95
1402	29/04/2010	7142272	06/03/2010	\$ 145.800	Socoberco Limitada	Sin Información
1402	29/04/2010	7142207	07/03/2010	\$ 241.600	Socoberco Limitada	BRTG95 - BRTG96 - BRTG97
1402	29/04/2010	7142302	04/03/2010	\$ 24.100	Socoberco Limitada	SD9416
Total				\$ 1.704.746	-	-

**B) Combustible entregado a don Juan Moraga Herrera**

Decreto de Pago		Guía de despacho		Monto (\$)	Empresa	Placa Patente Vehículo
N°	Fecha	N°	Fecha			
1402	29/04/2010	7141915	19/04/2010	\$ 230.400	Juan Moraga Herrera	Sin Información
1402	29/04/2010	6797072	15/04/2010	\$ 35.844	Juan Moraga Herrera	Sin Información
1402	29/04/2010	7239850	15/04/2010	\$ 230.400	Juan Moraga Herrera	Sin Información
1402	29/04/2010	7239820	09/04/2010	\$ 37.000	Juan Moraga Herrera	Sin Información
1402	29/04/2010	7239836	13/04/2010	\$ 229.500	Juan Moraga Herrera	Sin Información
3781	11/11/2010	7239804	05/04/2010	\$ 232.650	Juan Moraga Herrera	Sin Información
Total				\$ 995.794	-	-





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

